

**RENDICIÓN DE CUENTAS  
COMPONENTE  
PRESUPUESTO**

**2016**

# SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA (30-11-2016)

DEUDA PUBLICA 2016		
ENTIDAD FINANCIERA	2016	%
DEUDA INTERNA	Vlr	
BANCO DE OCCIDENTE	\$ 153.159	11,3%
BANCO POPULAR	\$ 271.463	20,0%
BANCOLOMBIA S. A.	\$ 110.264	8,1%
BBVA COLOMBIA	\$ 134.260	9,9%
DAVIVIENDA	\$ 27.154	2,0%
BANCO CORPBANCA	\$ 243.712	17,9%
SUBTOTAL DEUDA INTERNA	\$ 940.012	69,2%
DEUDA EXTERNA		
B I D	\$ 153.786	11,3%
BANCO MUNDIAL	\$ 42.875	3,2%
AFD	\$ 221.556	16,3%
SUBTOTAL DEUDA EXTERNA	\$ 418.217	30,8%
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>\$ 1.358.229</b>	<b>100,0%</b>

# DEUDA

**2015**

**2016**

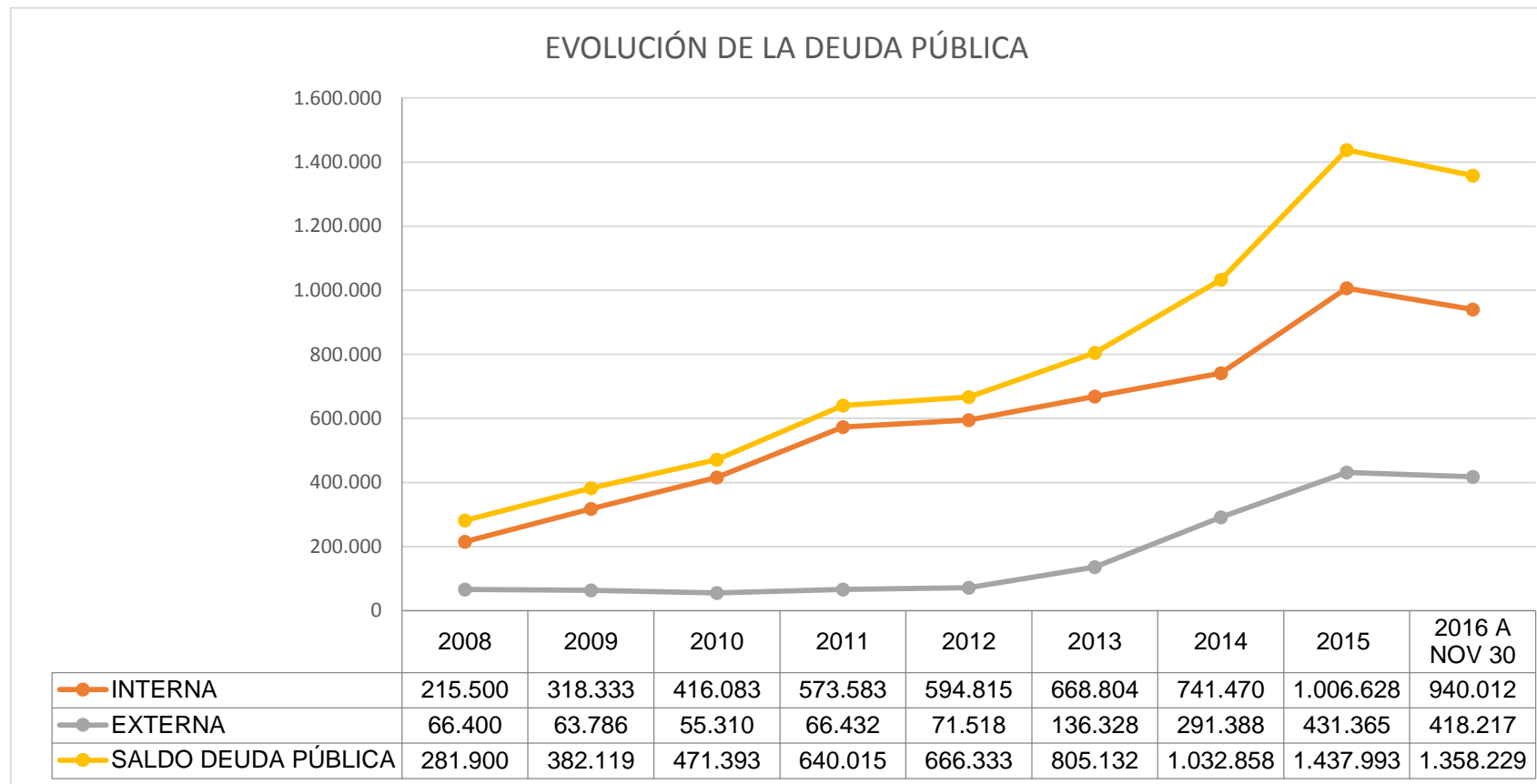
Subtotal deuda interna	1.006.628 Millones	940.012 Millones
------------------------	--------------------	------------------

Subtotal deuda externa	431.365 Millones	418.217 Millones
------------------------	------------------	------------------

<b>Total deuda</b>	<b>1.437.993 Millones</b>	<b>1.358.229 Millones</b>
--------------------	---------------------------	---------------------------

al 30 de noviembre

# EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA (30-11-2016)



Cifras en millones de pesos

1. En la vigencia 2016 se ha tenido fluctuación en la tasa de cambio e incremento de la inflación que sube la tasa de interés.
2. Para la vigencia 2016 no se ha realizado desembolso de crédito

## DEUDA

En 2016 disminuyó la deuda del Departamento

2015

2016

Total deuda

1.437.993 Millones

1.358.229 Millones

al 30 de  
noviembre

**Total disminución \$79.764 millones**

## EN EL 2015 ANTIOQUIA VIOLÓ LA LEY 617

En el año 2015, durante la gobernación de Fajardo, Antioquia superó los gastos de funcionamiento llegando al 50.92% del presupuesto, incumpliendo la

**Ley 617 de 2000.**

Haber sobrepasado el límite de gastos permitido frente a los ingresos corrientes, obedeció al aumento de los gastos generales, costos de producción y gastos de nómina en forma desproporcionada con relación a los ingresos.

# INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000

  
CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**LA CONTRALORA DELEGADA PARA ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002  
y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e  
Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

**CERTIFICA:**

Que el Departamento **ANTIOQUIA**, durante la vigencia fiscal de 2015 recaudó Ingresos Corrientes de Libre  
Destinación -ICLD- por la suma de **\$962.792.694** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el **50,9%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de  
identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación  
carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio de 2016.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para  
todos los efectos legales.

  
**GLORIA PATRICIA RINCON MAZO**  
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <http://186.116.129.23.8888/Certificacionley617/index.html>

---

Carrera 9 No. 12C 10 Código Postal 111321 PBX 647 7000  
cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co Bogotá, D. C., Colombia

## CERTIFICA:

Julio de 2016, Que el Departamento de Antioquia recaudó ingresos corrientes de libre de Destinación por:\$962.794.694 miles.

Que los gastos de Funcionamiento de dicho Departamento representaron el 50.9% de los ICDL.

# CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 617

- Obligación de la reclasificación en una categoría inmediatamente inferior. De categoría Especial a categoría primera con efectos sobre los salarios de gobernador, funcionarios departamentales y diputados (artículo primero parágrafo 2).
- Adopción obligatoria de un programa de saneamiento fiscal, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento de Antioquia (artículos 19 y 26).
- Cualquier ciudadano podrá acudir mediante un acción de cumplimiento para hacer efectiva las medidas contempladas en la Ley 617 de 200 (artículo 87).
- Prohíbese a la nación otorgar apoyos financieros directos o indirectos, prestar recursos de la nación, cofinanciar proyectos, garantizar operaciones de crédito o transferir cualquier clase de recursos excepto (SGP), acceder a nuevos créditos y quedan invalidadas las garantías que otorga el Departamento para las operaciones de crédito (Artículo 80).
- Ninguna entidad financiera podrá otorgar créditos sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la suscripción de un Plan de desempeño Fiscal (Artículo 90).
- Disminución de la inversión, lo cual impacta negativamente el Plan de Desarrollo “Antioquia Piensa en Grande” 2016 - 2019
- Sanción disciplinaria o falta gravísima – destitución por el incumplimiento de lo previsto en la presente Ley (Artículo 84).



Previendo estos riesgos, la Gobernación se adelantó y se sometió a un **plan de ajuste** ante el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República.

## PLAN DE AJUSTE ECONÓMICO EXITOSO

- Más ingresos y menos gastos de funcionamiento
- La FLA en 2016 vendió **450.000 millones** más que en 2015
- En septiembre de 2016 se cumplió con las metas del plan de ajuste
- Éxito certificado por el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República.
- Y el Departamento se salvó

**NOTA:** El alto endeudamiento continúa. Se disminuyó pero sigue preocupante.

# ¿CÓMO LOGRAMOS ESTABILIZAR EL INDICADOR LA LEY 617?

<b>ESTRATEGIA 1: INCREMENTAR LOS INGRESOS Y LOGRAR LA MANIOBRABILIDAD FINANCIERA</b>	<b>ESTRATEGIA 2: DISMINUIR LOS GASTOS, CAMINO A LA ESTABILIDAD</b>	<b>ESTRATEGIA 3: SEGUIMIENTO ESPECIAL AL INDICADOR LEY 617 DE 2000</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Promoción y motivación del pago oportuno de los impuestos.</li><li>• Fiscalización permanente de las rentas.</li><li>• Incrementar las ventas de la FLA.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar una política de austeridad al interior de la administración departamental.</li><li>• Sin afectar el funcionamiento del Departamento, no se cubrieron todas las plazas y vacantes de personal.</li><li>• Negociar con los bancos los plazos de los créditos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudio y análisis permanente a los rubros que afectan el indicador de Ley 617.</li></ul>

# CERTIFICACIÓN DE LA CONTRALORÍA



EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 617 de 2000 y del Artículo Primero del Decreto 192 de 2001:

CERTIFICA

Que la Gobernación de Antioquia durante el primer semestre de 2016 ejecutó gastos de funcionamiento que representan el 46,44% de los ICLD recaudados a 30 de junio de 2016.

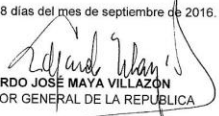
Que la Gobernación de Antioquia durante la vigencia 2016 proyecta recaudar ingresos corrientes de libre destinación - ICLD por la suma de \$1.426.350.800 miles de pesos.

Que la Gobernación de Antioquia durante la vigencia 2016 proyecta ejecutar gastos de funcionamiento que representarían el 40,21% de los ICLD que proyecta recaudar a 31 de diciembre de 2016.

La presente certificación se expide con base en la información enviada a la Contraloría General de la República por la Gobernación de Antioquia.

En caso de establecerse inconsistencias en la mencionada información con posterioridad a la fecha de su expedición, esta certificación carecerá de efectos.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de septiembre de 2016.

  
EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Aprobó: Gloria Patricia Rincón Mezo—Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas  
Revisó: Liliba Yolima Poveda Riaño—Directora de Cuentas y Estadísticas Fiscales  
Proyectó: Iván Aguirre, Asesor  
Hector Oswaldo Amaya Tovar

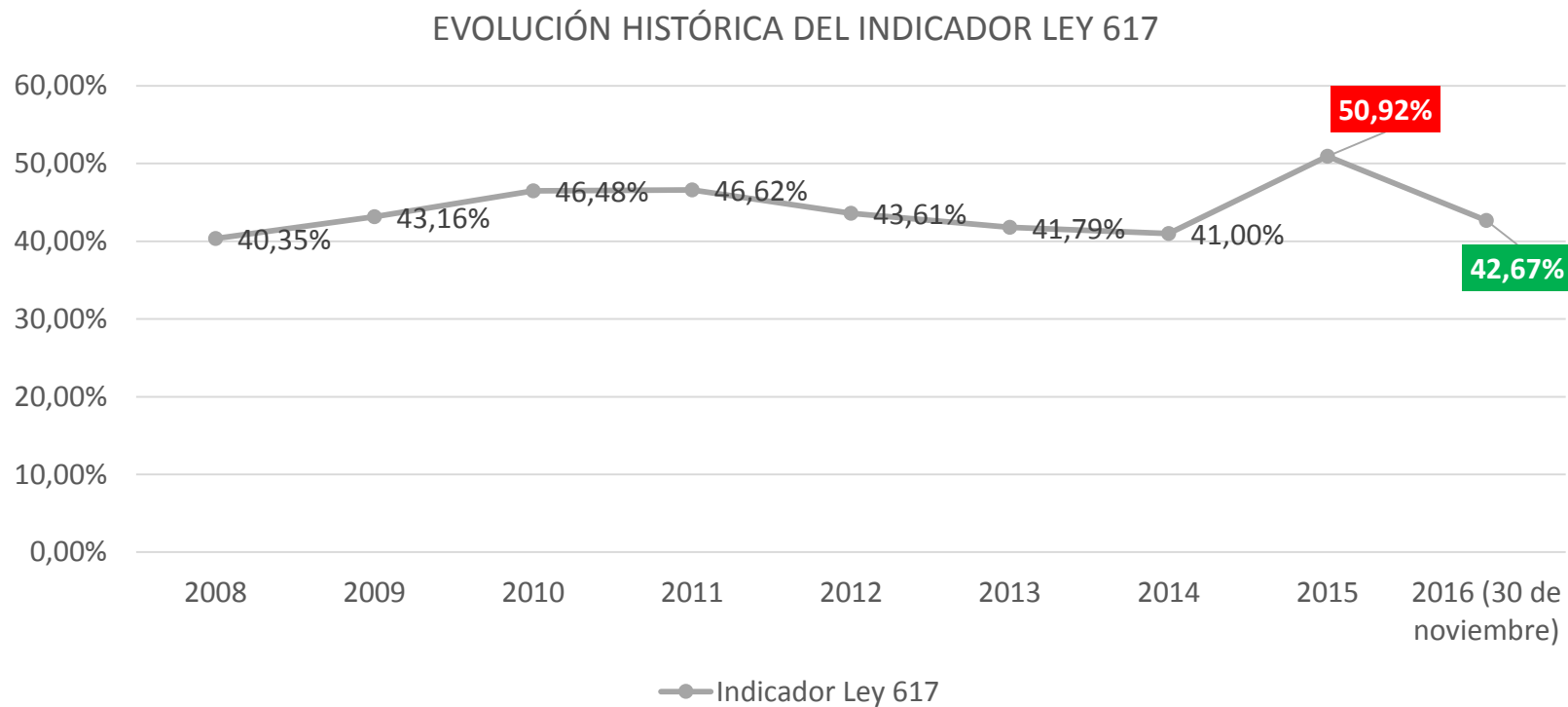
Carrera 9ª No. 12 C 16 • Código Postal 111321 • PBX 647 7000 ggr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

28 de Septiembre de 2016

Primer semestre de 2016,  
ejecutó gastos de  
funcionamiento representados  
en 46 44%

Los gastos de funcionamiento  
durante 2016 representarían  
40.21% de los ICLD.

# EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA LEY 617 (30-11-2016)



## EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2016

	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO ACTUAL	EJECUTADO DICIEMBRE 29	%
<b>INGRESOS TOTAL</b>	<b>3.226.940</b>	<b>3.987.340</b>	<b>3.515.070</b>	<b>88,16%</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>915.662</b>	<b>962.339</b>	<b>850.569</b>	<b>88,39%</b>
<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>339.676</b>	<b>336.976</b>	<b>274.787</b>	<b>81,54%</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>1.971.602</b>	<b>2.688.025</b>	<b>2.193.781</b>	<b>81,61%</b>

Cifras en millones de pesos

# GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

## Indicador de la Ley 617

	<b>2015</b> Diciembre 31	<b>2016</b> Noviembre 31
Funcionamiento	<b>50.92%</b>	<b>42.67%</b>